

El Cantabro

Boletín de Santander.

MAREAS.

Pleamar por mañana.

Días	Horas.	Minutos.
Miércoles 14 de Diciembre	7	24
Jueves 15 idem.	8	12
Viernes 16	9	"
Sábado 17...	9	48



Pleamar por tarde.

Horas.	Minutos.
7	48
8	36
9	24
10	12

Artículo de Oficio.

Gobierno político de la Provincia de Santander

Circular n. 73.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reyno me há comunicado con fecha 22 de Noviembre proximo pasado la Real orden siguiente.

» Los Sres. Secretarios de las Cortes, con fecha 19 de este mes me comunican lo que sigue =Las Cortes han tenido á bien acordar que se pida al Gobierno de S. M. una esposicion circunstanciada del estado en que se hallan las obras públicas al cargo de la Nacion, de sus provincias y de los Ayuntamientos; y de los recursos con que podrá atenderse á su conservacion y mejora.=De Real orden lo trasladado á V. S. para que sin demora remita á este Ministerio las noticias que pide el Congreso Nacional.

En su consecuencia prevengo á los Ayuntamientos de esta Provincia que en el termino mas breve posible me dirijan las noticias que se piden en la preinserta Real orden por lo relativo á sus respectivas jurisdicciones.=Dios guarde á VV muchos años. Santander 12 Diciembre de 1836=Manuel Larrain.=Sres. Presidentes de los Ayuntamientos de esta Provincia.

Gobierno político de la Provincia de Santander

Circular n. 74.

Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula =Su Magestad la Reina Gobernadora se há servido dirigirme el decreto siguiente:

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas y en su Real nombre la Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las Cortes generales han decretado lo siguiente: Las Cortes usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado. Las fincas de propios y comunes, compradas durante la guerra de la independencia, se devolverán libremente y sin el gravámen de dos por ciento á los que hayan acreditado ó acrediten ante los Gefes políticos y Diputaciones provinciales su legítima adquisicion, por medio de los documentos que la época misma permitió formalizar, ó por otros supletorios á juicio de dichas autoridades; quedando nulo el decreto de 6 de Marzo de 1834. Palacio de las Cortes 20 de Noviembre de 1836. =Alvaro Gomez, Presidente =Francisco de Lujan, Diputado Secretario.=Pascual Fernandez Baeza, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendré-

islo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.= Está rubricado de la Real mano.= En Palacio á 23 de Noviembre de 1836.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1836.= Joaquín María López.

Lo que se inserta en el presente Boletín para conocimiento de quien corresponda.

Santander 13 de Diciembre de 1836.= Manuel de Larrain.

Comandancia General de la Provincia de Santander

Capitania General de Castilla la Vieja = 2.^a Seccion.= El Excmo. Señor encargado interinamente del Despacho de la Guerra con fecha 27 del proximo pasado me dice lo siguiente.= Excmo Sr.= El Presidente del consejo de Ministros en comunicacion fecha de ayer me dice lo siguiente. S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente = Accediendo á las reiteradas instancias del Mariscal de Campo D. Andrés García Camba he venido como Reina Regente Gobernadora á nombre de mi augusta Hija la Reyna Doña Isabel 2.^a en admitirle la dimision que ha hecho del cargo de Secretario interino del Despacho de la Guerra declarando que queda muy satisfecha de la lealtad, celo é inteligencia con que lo ha desempeñado. Y para que le reemplace en este destino con igual interinidad nombro al Brigadier D. Francisco Javier Rodríguez de Vera Diputado á Cortes por la Provincia de Albacete. Y lo traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga insertar en el Boletín oficial de la Provincia = Dios guarde a V. S. muchos años. Valladolid 4 de Diciembre de 1836.= Antonio M. Alvarez = Señor Comandante general de Santander.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento del público. El Comandante general 2.^o Cesar Tournelle.

Comandancia General de la Provincia de Santander 12 de Diciembre de 1836

Todos los Señores gefes y oficiales transeuntes ó en comisiones, que se hallen en esta Plaza se presentarán á las diez de la mañana del dia 15 del actual en la Comandancia general.

Y los que se hallan heridos y enfermos presentarán certificacion de los facultativos que los asistan.

(304)

D. O. D. 2.^o Comandante general. El gefe de P. M. Juau Gualberto Peman

Gobierno politico de la Provincia de Santander.

Circular núm. 75.

Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula. Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente;

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su Real nombre la Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes generales han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado:

1.^o Se restablece el decreto de 14 de Enero de 1812, por el que las Cortes generales y extraordinarias abolieron las leyes y ordenanzas de Montes y plantíos, y extinguieron las Oficinas y Tribunales especiales creados para su conservacion, quedando los arbolados de realengo bajo la administracion y direccion del Gobierno.

2.^o Se encarga á las Comisiones de agricultura y Diputaciones Provinciales el exámen de todos los Reglamentos que han regido en la materia hasta el dia, y la redaccion del que convenga establecer para el importante objeto de administrar, conservar y fomentar los Montes. Palacio de las Cortes 18 de Noviembre de 1836.= Alvaro Gomez, Presidente = Francisco de Lujan, Diputado Secretario.= Pascual Fernandez Baeza, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima publique y circule. Está rubricado de la Real mano = En Palacio á 23 de Noviembre de 1836.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1836.= Joaquín María López.

Lo que se inserta en el presente Boletín para conocimiento de quien corresponda.= Santander 13 de Diciembre de 1836, Manuel de Larrain.

Intendencia de la Provincia de Santander.

Continua la lista remitida por la contaduría de las personas que no han satisfecho las cantidades que les ha señalado la Excm. junta de armamento y defensa en el reparto de la anticipación de los 200 millones.

Deben por el 1.º y 2.º plazo.

Rs. vn.

Herederos de D. Guillermo Calderón	6600
Ayuntamiento de Santander.	5150
D. Pedro de Asas Castillo.	4100
D. Bernardino Gonzalez Agüero.	2580
El mismo por casa de Riba-Aguero.	2060
Doña Manuela Cuerdo	1550
D. José Lopez Escobedo.	1250
D. Paulino Gomez Rubio por sí y Doña Cefirina.	1100
D. Casimiro Lopez Molina por herederos de Arce.	900
D. Francisco Rubayo.	800
D. Fernando Lopez.	700
D. Francisco Nougaro	500
Sra. viuda de D. Luis franco	650
D. José Vicente Jáuregui	640
D. Genaro Cos.	620
D. José Domingo Villabaso.	620
D. Eusebio Lecanda	600
Doña Josefa Lopez Oruña.	600
D. Juan Francisco Sarabia	600
D. Pedro Camus	600
D. Vicente Topalda.	600
D. Manuel Crespo Gallo por herederos de D. Pedro Ramirez.	600
D. José de la Torre y Puente	580
D. Juan del Val	520
Doña Concepcion Escalante.	520
D. Feliz Lopez.	520
D. Jesus Antonio Santacruz	520
D. José Feliz del Campo.	520
D. José Gutierrez y Gutierrez.	500
D. José de la Laura	500
D. José de Soto	500
D. José Gatorno.	500
D. Fernando Sisniega.	500
D. Juan Luis Colongues por Benito Zeballos.	500
D. Eugenio de Azas.	500
Herederos de D. Mateo Gordey	500
D. Mantel Arregui	500
D. Carlos Vazquez por Doña Joaquina Baygorry.	450
D. Manuel Crespo Gallo por Antonia Gallo.	450
Viuda de Molina.	450
D. Ventura del Prado por herederos de Soroa.	450
D. Juan Armas de Aguilar.	420
D. José Velarde Herrera.	400
D. José Verastegui.	400
D. Esteban Bohigas.	400
D. Clemente María Riesgo por Angel Mantilla	400
Conde de la Vega de Sella.	400
D. Feliz Gomez	400
D. José Aguirre.	400
Doña Juana Francisca Garmendia	400
D. Manuel Bezanilla Pedreguera.	400
Sres. Ruiz Martinez y Compañia.	400
D. Teodoro Celedonio por Antonio Gonzalez Villamil	400
D. José Piñal de la Vega por Doña María Breton	380
D. Andres García por Doña Josefa del Corro.	360

(305)

D. Miguel Calba	350
D. José Gutiérrez	310
D. José Domingo Villabaso por su entenada.	300
D. Francisco Casina.	300
D. Juan Miranda Zeballos	300

Santander 13 de Diciembre de 1836.—Carlos Palacio

Intendencia de la Provincia de Santander.

Aunque al encargarme de esta Intendencia en 18 de Octubre último solo había en Tesorería veinte y tres rs. treinta y dos mrs. por el producto de todas rentas y participes. Aunque los adeudos que el Comercio había adelantado por vencimientos de meses sucesivos se hallaban ya consumidos, y aunque se han remitido al Ejército cuantos pedidos han hecho de las especies y artículos que han podido comprarse en esta Ciudad con los crecidos gastos de sus fletes y remesas, sin más auxilios que los fondos del Gobierno, con todo aun se ha hecho frente á atenciones que pesando sobre la Tesorería de esta Provincia no podia ni debia mirárselas sino con suma predileccion unas, consideracion otras, y todas en fin de necesidad. Y para que el público tenga de ello un esacto conocimiento que podrá ser útil á los que cobrando por segundas manos hallan en estas la terminante respuesta de decir, la Intendencia no me ha dado nada, ó solo me ha dado tanto en este mes, se pone á continuacion la siguiente

Relacion de los pagos hechos por la Tesorería de Rentas de esta Provincia desde el dia 18 de Octubre proximo pasado hasta fin de Noviembre último.

Al Batallon de Cantabria.	47500
Provincial de Santiago.	10461
Batallon franco de Burgos.	61100
Idem de Gratiada.	30000
Provincial de Toro.	3000
Cuarto ligero.	5000
Provincial de Betanzos.	6000
Compañia movilizada de Potes	3900
Compañia movilizada de la Vega de Pax.	2500
Idem idem de Cabezon.	3200
Idem idem de Mena.	4800
Idem de Ruesga.	2600
Idem de seguridad pública de esta Ciudad	2000
Quinto regimiento de Artillería.	31923
Ingenieros de Santoña.	2571
Estado Mayor de Idem	600
Idem del ejército.	3261
Comisario de guerra de Santoña.	3000
Idem al de esta plaza	209270
El mismo para la legion auxiliar británica	87000
A la marina nacional.	60850
Oficiales retirados.	11822
Idem en espectacion de retiro	4514
Invalidos reformados	2775
Viudas militares.	1413
Deposito de prisioneros facciosos	2266
Escedentes de hacienda militar	788
Empleados de artillería.	11779
Gastos de los comisarios de guerra.	443
Hospital civil de esta Ciudad.	19000
Idem militar de Santoña.	10782
Fortificacion de Santoña.	13803
Idem de esta Ciudad.	32005
Material de Artillería de Santoña.	11259
Alquileres de edificios.	2000
Contratas de Utenilios.	38000
Idem de Provisiones.	88554
Dependencias del Ministerio de gracia y jus-	

ticia.	1916
Idem del de Hacienda	1037
Compras, sueldos y gastos materiales y personales de todas las rentas y de la fábrica de cigarros	385580
Libranzas del tesoro nacional	33000
Abonado á diferentes pueblos de esta provincia por suministros hechos al ejército	13875
	<hr/>
	1,267,145

Santander 12 de Diciembre de 1836.—Cárlos Palacio.

Sr. Redactor del Cántabro.

Muy Sr. mio: sírvase V. dispensarme la gracia de hacer insertar en su apreciable periódico el siguiente artículo.

Es incontestable que de cuantas esacciones pesan en la época actual sobre algunos pueblos de la Provincia, ninguna es ni mas sensible, ni mas desproporcionada y arbitraria que la contribucion de suministros de provision á las tropas del ejército. Si examinamos las causas que producen esta irregularidad hallaremos que no puede menos de ser así, por que sometidos los pueblos á las duras y apremiantes ecsigencias de los militares, y destituidos de toda proteccion, falta aquel orden que debe haber en toda comunidad para atender á las urgencias del estado. Y no podemos menos de decir aunque con bastante repugnancia, que en esta parte nos aventaja en mucho el celo de las diputaciones de otras provincias, que con sus acertadas disposiciones han sabido conciliar los intereses particulares con el interes público, sabiendo apreciar tambien los vínculos que enlazan los intereses de los habitantes de una misma Provincia que deben ayudarse mutuamente á levantar las cargas cuando su objeto se dirige á prestar un servicio que ha de redundar en beneficio comun.

Cualquiera que tenga una pequeña idea de los cuantiosos sacrificios que han hecho y están haciendo diferentes partidos de la Provincia para atender á la subsistencia de nuestras tropas; el que compare sus mezquinos recursos con el valor de las anticipaciones que han hecho hallará la poca consideracion que ha habido en dejarles abandonados á sus propios esfuerzos y se admirará de como algunos infelices pueblos han podido producir tanto como llevan desembolsado; y esto, sin tomar en cuenta otra infinidad de vejaciones que les causa la fatal guerra que nos divide. No ha muchos dias que un encargado de la hacienda militar ha sacado de Balderrible mas de cien cabezas de ganado en un solo pedido, sin respetar las parejas destinadas á la labranza y sin atender á que dejaba á muchos miserables labradores en la imposibilidad de continuar las labores de su sementera, de estos desórdenes pudiéramos repetir infinitos ejemplos, si lo permitieran los estrechos límites de un artículo. Y no hay que decir que son consecuencias inevitables de la guerra, pues la accion de la junta que se ha creado para mirar por los intereses de la Provincia se halla libre y desembarazada, ya que no para fomentarlos como pudiera en tiempos tránquilos, al menos para regularizar las esacciones, y para no consentir que en un gobierno protector de nuestras libertades reine la ley del mas fuerte.

Tiempo es ya que la diputacion provincial tienda la vista sobre el abatimiento de estos agoviados pueblos, que ademas de las muchas vejaciones que sobre ellos pesan, tienen anticipado un inmenso capital reembolsable á largos plazos y con un descuento excesivo cual es el que se origina en la liquidacion de recibos y otras diligencias. De esperar es que las luces y patriotismo que distinguen á la corporacion en quien confiamos, no hará ilusoria esa proteccion tan decantada como prometida hasta ahora por tantas juntas y auto-

ridades como se han establecido para remediar las necesidades de los pueblos y si como no creemos saliesen fallidas nuestras esperanzas. Continuaremos levantando nuestra débil voz uniéndola al grito general que clama, porque desaparezca de nuestra sufrida patria el desorden que reina en todos los ramos de la administracion. De V. afectísimo S. S. Q. S. M. B.

El amante de los pueblos.

NOTA.

Consta á la redaccion que la celosa diputacion provincial no ha descuidado este punto, porque conoce la justicia y necesidad de la medida que propone el articulista, pudiendo asegurarle para su tranquilidad que el espediente instruido al efecto se halla actualmente en estado de resolverse.

Es público y notorio que se han ecsigido á muchos ayuntamientos y curas párrocos cuantiosas multas por no haber dado parte de los movimientos de la faccion de Sanz á su paso por esta Provincia. Nada mas justo que corregir por este medio la indolencia ó mala fé de unos y otros que tan fatales consecuencias pueden acarrear á la causa nacional, pero justo es tambien que si posible fuera se remediase con su producto las estorsiones causadas á los patriotas por aquellos vándalos. Tengo entendido que en la junta de armamento y defensa se está instruyendo un espediente general de indemnizaciones que han de realizarse con la venta de bienes de los mismos facciosos ó de sus parientes inmediatos. No es preciso esforzar razones para persuadir de cuan precaria será la indemnizacion á los infelices saqueados por aquella horda si la esperan por tales medios: en esta persuacion estarán tambien los mismos individuos de la junta: seria por lo tanto una medida verdaderamente patriótica emplear las espresadas multas en el remedio de tantas familias que han sido arruinadas por nuestros enemigos sin mas crimen que sus buenas ideas y señalados servicios á la causa de la libertad. De esta manera los patriotas conocerian que no quedaban en meras palabras las promesas de indemnizacion, la Autoridad exactora se pondria á cubierto de la maledicencia, y hasta á los mismos multados les seria menos sensible la exaccion viendo que se empleaba en alivio de sus convecinos.

Si estas indicaciones produgesen un bien positivo á los infelices en cuyo favor las dirijo, quedaria complacido.—Un multado.

ANUNCIO.

Por acuerdo de la Junta de caridad de esta Capital fecha 19 de Noviembre último, se remata, y pone á pública subasta el Real Arbitrio, concedido á la Casa de niños Expósitos, de 16 mrs. cántara de Aguardiente que se consume en todos los pueblos de este Obispado, por el orden del arriendo que ha hecho la Hacienda Nacional.

Tambien se arrienda el mismo Real Arbitrio de 4 mrs. sobre cada cántaro de vino, por Provincia, Partidos, ó Ayuntamientos, segun se crea mas conveniente en el acto del remate; para cuya celebracion, en los dos artículos, se señala el sabado 31 del corriente hora de las doce de su mañana; en las casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. D. Felix de Aguirre, Alcalde Constitucional de primer voto del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.—Felix de Aguirre.

Estando para concluirse la contrata celebrada en el año anterior para la publicacion de este Periodico y debiendo sacarse á pública subasta esta empresa con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 20 de Abril de 1833, se anuncia al público que dicha subasta se verificará el dia 24 del presente mes en la Secretaria del Gobierno politico en donde se manifestarán las condiciones á los licitadores que gusten enterarse de ellas para el Gobierno.

IMPRESA DE MARTINEZ.